



JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY DE
CONTINUIDAD Y OPTIMIZACIÓN DEL
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DE
SALUD Y AJUSTES
PRESUPUESTARIOS EN LA LEY
N°31953**

El Congresista de la República, **JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**, integrante del grupo parlamentario **Somos Perú**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY DE CONTINUIDAD Y OPTIMIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL
DE SALUD Y AJUSTES PRESUPUESTARIOS EN LA LEY N°31953**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto continuar con el nombramiento autorizado por Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023¹, con la finalidad de contribuir a mejorar la entrega de servicios al ciudadano y el desempeño institucional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud.

Artículo 2.- Autorización

2.1 Se autoriza la incorporación de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados al 31 de julio del 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; identificados en el marco de la Ley N° 31538, al proceso de nombramiento autorizado mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

2.2 La implementación de lo dispuesto en el párrafo precedente se realiza mediante la prelación y progresividad para su incorporación de hasta el veinte por ciento (20%), hasta completar el 100 %, priorizando el primer nivel de atención. Para tal efecto, mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía

¹ Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023
https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101158&lang=es-ES&view=article&id=7596

y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento.

2.3 Para el financiamiento de lo dispuesto en el numeral 2.1, se autoriza durante el año fiscal 2024, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los gobiernos regionales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional. Asimismo, para dichos fines, autorizase al Ministerio de Salud, en el año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y de los gobiernos regionales, el cual se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a solicitud de este último.

Artículo 3.- Modificación del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Modifíquese el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2024, en los términos siguientes:

"ñ) El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; y contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Segunda. – Financiamiento del nombramiento del personal de la salud contratado e identificado al 31 de julio de 2022, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

Se autoriza al Ministerio de Salud, en el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Salud, a propuesta de este último, para financiar el nombramiento autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953.

Los recursos autorizados en el presente artículo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son asignados.

Lima, agosto de 2024



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2024 11:32:42-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2024 17:39:11-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2024 13:09:41-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2024 12:56:10-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2024 11:54:36-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2024 14:05:50-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2024 19:37:52-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2024 19:37:26-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638², se autorizó el nombramiento de *"hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento. Así como, el nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se efectúa según los criterios establecidos mediante el decreto supremo a que se refiere el numeral 1."*

Mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA³ publicado el 2 de junio de 2023, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", en adelante los Lineamientos.

De conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de los Lineamientos, mediante Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA y modificatoria⁴, se aprobó la relación nominal del total de personas (37 283) que resultaron aptos durante el proceso de nombramiento autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.

Del nombramiento 2023

Para el periodo 2023, se ha planificado nombrar a 12 231 aptos. Sin embargo, se realizaron el nombramiento de 12 015 aptos que al 31 de julio de 2022 tenían contratos: i) 5 997 en plaza vacante presupuestada y ii) 6 018 bajo el Decreto Legislativo N° 1057.

² Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023 https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101158&lang=es-ES&view=article&id=7596

³ Decreto Supremo N° 015-2023-SA <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/4283928-015-2023-sa>

⁴ Resolución Ministerial N° 1120-2023-MINSA que modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA. <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/4909979-1120-2023-minsa>

De acuerdo a lo informado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos 44 unidades ejecutoras no han nombrado o no han vinculado al nombrado a sus respectivas plazas, a un total de 216 aptos al nombramiento programados para el ejercicio 2023.

Del nombramiento 2024

Para el periodo 2024, se ha programado el nombramiento para 5 108 aptos para el nombramiento del personal profesional de la salud, técnico y auxiliar asistencial, autorizado por el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, provenientes de contratos bajo el Decreto Legislativo N° 1057⁵, correspondiente al Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Empero, el total acumulado para el periodo 2024 asciende a 5 324 aptos (5 108 programados 2024 más 216 remanentes del 2023).

Por ello, con Oficio N° D002276-2024-SG-MINSA, se remitió el proyecto de Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 a favor del Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial del nombramiento de profesionales de la salud y de técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en atención a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2024 hasta por el S/ 35 217 927.00 para un total de 5 324 PEAS (i. 5 108 programados para nombrarse el 2024 y ii. 216 pendientes de nombrarse del 2023).

Al respecto, mediante Decreto Supremo N° 122-2024-EF⁶, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 10 273 086,00, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial del nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en los numerales 53.1 y 53.3 del artículo 53 de la Ley N° 31953.

En ese sentido, a través de la presente propuesta normativa, se propone establecer disposiciones que permitan, durante el año fiscal 2024, viabilizar el nombramiento del personal de la salud del ministerio de salud, organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, autorizado por el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953. En ese contexto, se requiere que los requisitos

⁵ Decreto Legislativo N.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios

⁶ Decreto Supremo N.° 122-2024-EF, <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/5736143-122-2024-ef>

para la realización del nombramiento sean concordantes con lo establecido en la norma habilitante, es decir, la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023; así como, disponer de los recursos presupuestales del Ministerio de Salud para dar cumplimiento a acción antes señalado. De esta manera, los recursos humanos disponibles sean ubicados en los puestos correspondientes, compatibles con su formación y las necesidades de los servicios de salud de calidad y oportunidad que demanda la población, también permitirá mejorar la cobertura, eficiencia y calidad de los servicios de salud que se proveen desde el Estado Peruano.

La presente propuesta normativa tiene por objeto modificar el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y autorizar al Ministerio de Salud, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contribuyendo a mejorar la entrega de servicios al ciudadano y el desempeño institucional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud. Por tanto, los trabajadores una vez ubicados en el puesto respectivo, se regirán por la normatividad que regula a los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales nombrados. Para este caso, el personal iniciará la carrera obligatoriamente en el primer nivel del grupo ocupacional al que se nombrará.

Respecto al financiamiento, el artículo 53 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Pública para el Año Fiscal 2024, ha dispuesto lo siguiente:

"Artículo 53. Financiamiento del nombramiento del personal de la salud contratado e identificado al 31 de julio de 2022, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057

53.1 Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 136 166 499,00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) en el pliego Ministerio de Salud para financiar la sostenibilidad del nombramiento del personal efectuado en el año 2023 en el marco de lo autorizado en el numeral 1 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; así como para el nombramiento autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente ley."

Decreto Supremo N° 091-2024-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por el monto de S/ 125 683 107,00, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial de la sostenibilidad de 4 855 aptos al nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud efectuado en el año 2023 conforme a lo autorizado en el numeral 1 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la ley N° 31638.

Oficio N° D002276-2024-SG-MINSA, mediante el cual el Secretario General del MINSA remite al Ministerio de Economía y Finanzas, el Proyecto de Decreto Supremo que autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 35 217 926,99, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, para financiar el nombramiento 5 108 aptos provenientes de contratos bajo el Decreto Legislativo N° 1057 para el Ejercicio Fiscal 2024. Sin embargo, faltan nombrar 216 aptos del 2023, lo que suman 5 324 aptos para el nombramiento.

Decreto Supremo N° 122-2024-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por el monto de S/ 10 273 086,00, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial de la sostenibilidad de 4 964 aptos al nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector.

El Sector Salud, y las entidades públicas que lo conforman reconocen el valor del servicio público que realiza el recurso humano en salud que, en estos últimos años, como consecuencia de la situación emergencia sanitaria reciente, se ha hecho patente su rol excepcional e invaluable en la salvaguarda y protección del derecho a la vida y la salud de la población nacional.

Uno de los cánones de la gestión de recursos humanos es colocar a la persona correcta en el lugar correcto; en este orden de ideas, mejorar la eficiencia y calidad de los servicios de salud que se proveen desde el Estado peruano, requiere de recursos humanos ubicados en los establecimientos de salud donde se desempeñen de acuerdo a las capacidades y competencias que han adquirido en su desarrollo profesional; para, de esta manera, contribuir a optimizar la producción de servicios de salud, y, consecuentemente contribuir con los objetivos sectoriales y el logro de las políticas de salud.

En el sector salud, los recursos humanos están conformados por diversos profesionales, técnicos y auxiliares, con predominio los que se encuentran a cargo del Estado. Entre ellos existe, en cantidad altamente considerable, personal que ingresaron al sector público mediante contratos, entre otros, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 o del Decreto Legislativo N° 1057. Sin embargo, han transcurrido muchos años

que su vínculo con las entidades del Estado no ha variado, manteniéndose en el mismo el cargo y con contraprestación irrisoria.

b) Sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley

- **Necesidad:** La aprobación del proyecto de ley es fundamental para garantizar la continuidad del nombramiento del personal profesional de la salud, técnico y auxiliar asistencial, lo cual es esencial para cerrar las brechas de recursos humanos en el sistema de salud público. Este proyecto permite al Ministerio de Salud realizar modificaciones presupuestarias necesarias para asegurar que los trabajadores sean ubicados en puestos adecuados a sus competencias, lo que no solo mejorará la calidad y eficiencia de los servicios de salud, sino que también cumplirá con el mandato establecido en legislaciones previas, asegurando así un servicio de salud de calidad para la población peruana.
- **Viabilidad:** La viabilidad del proyecto de ley radica en su capacidad para aprovechar los recursos presupuestarios ya asignados al Ministerio de Salud, permitiendo las modificaciones necesarias para financiar el nombramiento del personal de salud autorizado. El análisis presupuestal realizado muestra que existen los fondos suficientes para cubrir el costo diferencial asociado al nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud. Además, la propuesta normativa se enmarca dentro de las disposiciones legales vigentes, lo que asegura su conformidad con el marco jurídico peruano. Todo esto indica que la implementación de la ley es tanto factible como oportuna, y contribuirá significativamente al fortalecimiento del sistema de salud público.
- **Oportunidad:** La oportunidad de aprobar este proyecto de ley es especialmente relevante en el contexto actual, donde la necesidad de contar con un sistema de salud fortalecido y eficiente es más evidente que nunca. El nombramiento del personal de salud, autorizado por esta norma, permitirá no solo cubrir las brechas existentes en recursos humanos, sino también asegurar que los servicios de salud sean prestados con mayor calidad y oportunidad. Dado que el marco normativo actual ya reconoce la necesidad de estos nombramientos, proceder con esta modificación es un paso lógico y necesario para garantizar que el sistema de salud pueda responder adecuadamente a las demandas crecientes de la población, especialmente en un contexto post-pandemia donde los desafíos en salud pública son críticos.

c) Marco normativo

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

- Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado
- Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta normativa, no genera mayor cambio en el ordenamiento jurídico nacional, puesto que no deroga normas vigentes. Asimismo, se infiere que el contenido de la propuesta normativa se encuentra enmarcado dentro de los alcances constitucionales y no colisiona con alguna otra norma del ordenamiento jurídico peruano, ni con las obligaciones o tratados internacionales ratificados por el Estado.

Con ese propósito, el Ministerio de Salud tiene como visión aumentar la capacidad de servicio para atender de forma apropiada a las necesidades de una población cada vez más demandante, siendo un factor clave para aumentar la capacidad del servicio es incentivar el recurso humano, reconociendo al personal de la salud que tenga las competencias y capacidades laborales que coadyuven al cumplimiento de la misión institucional.

La aprobación de la presente propuesta normativa, permitirá durante el año 2024, continuar con el proceso de nombramiento autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 y dar cumplimiento el cronograma para dicho proceso.

VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<i>"ñ) El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022; y contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático</i>	<i>"ñ) El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política</i>

<i>para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; <u>y que cuenten con registro activo en el AIRHSP a la entrada de la vigencia de la presente Ley.</u> Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"</i>	<i>integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; y contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"</i>
--	---

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo-beneficio de la aprobación de esta ley, que no demanda recursos adicionales al erario público, muestra que el principal beneficio radica en la optimización y utilización eficiente de los recursos humanos existentes en el sistema de salud. Al permitir el nombramiento del personal de salud sin requerir financiamiento adicional, la ley maximiza el uso de los recursos presupuestarios ya asignados al Ministerio de Salud, lo que se traduce en una mejora en la calidad y eficiencia de los servicios de salud sin incurrir en costos adicionales para el Estado. Este enfoque asegura que los beneficios en términos de una mejor atención y cobertura en salud superen ampliamente los costos, dado que no se generan nuevas cargas fiscales, sino que se potencian los recursos ya disponibles en el sector.

- Personal Beneficiario:

La propuesta comprende al personal profesional de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales, declarados aptos al nombramiento autorizados por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley N° 31953 y sujetos al literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.



JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se enmarca dentro de las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
- 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social
- 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo